



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
KENNELPLUS S.A.**

CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
catorce de marzo del dos mil siete, ante mi, Doctor **MARCOS NICOLAS DIAZ
CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen por
sus propios derechos, los señores: **KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES**,
soltero, ejecutivo; **ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO**, soltera, estudiante;
las comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la
que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor
siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.-** Sirvase incorporar en el registro de
escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una
sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este
contrato los señores: **KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES y ROSA
MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO.** Ambos por sus propios derechos.-
SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía
que se denominará **KENNELPLUS S.A.** la misma que se registrá por las leyes del
Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **TERCERA:**
OBJETO SOCIAL.- UND.- La compañía se dedicará a la comercialización,
importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta,
elaboración, transformación, reciclaje, empaque, consignación,
representación, distribución de: a) Toda clase de materiales electricos,

1 construcción, y ferreterías. b) Productos naturales; productos agrícolas;
2 productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo
3 humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos
4 textiles; así como productos químicos; medicamentos de uso animal o humano;
5 c) Maquinarias industriales, agrícolas, para obras civiles, equipo camineros, y
6 todo tipo de maquinarias para la construcción; d) Equipos de imprenta, partes
7 y repuestos; e) Prendas de vestir nuevas o usadas, calzados y las materias
8 primas que las componen; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos;
9 vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos,
10 fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad
11 industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta interna o externa,
12 accesorios, partes, repuestos y suministros; g) Instrumentos, insumos,
13 implementos, materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos
14 y equipos para la laboratorios; insumos, materiales, implementos para
15 ortopedia; equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos;
16 instrumentos y equipos de óptica; aparatos y suministros eléctricos; h)
17 Artículos de deporte y cordelería en general, artículos de juguetería, artículos
18 de bazar, artículos de librería, instrumentos y artículos de música, partes y
19 accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales, cassettes; i)
20 Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus
21 formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de
22 joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio,
23 cerámica o cristal; artesanías; l) Productos de hierro y acero; equipos,
24 accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería;
25 bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas,
26 agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada
27 en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll)
28 Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales;



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 cables, redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m)
2 Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos
3 procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos
4 ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva;
5 n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus
6 formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e
7 impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y
8 accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en
9 informática; **DOS.-** Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de
10 establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios de investigaciones
11 científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica;
12 **TRES.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda
13 clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales,
14 puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias, canales, pozos y
15 alcantarillado, torres de construcción, y toda clase de obras civiles. **CUATRO.-**
16 Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a)
17 Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos,
18 sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras,
19 sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos
20 celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del
21 internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas
22 electrónicas en internet, nacional e internacional. g) talleres de refrigeración;
23 **CINCO.-** Compra-venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento
24 explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; **SEIS.-** Podrá
25 realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de
26 cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así
27 como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o
28 cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas,

documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior;

SIETE.- La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, investigación de personal, psicológica, tributaria, económica, contable, financiera, ambiental, técnica, agrícola, aduanera; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general. Podrá realizar actividades como operador portuario; d) Brindar asesoría jurídica y técnica de impacto ambiental en la actividad petrolera; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos, canales de riego, sistemas de riego y perforación pozos de aguas profundas;

OCHO.- La compañía podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; **NUEVE.-** Se dedicará además a la instalación, explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, gimnasios, peluquerías, bares, juegos de recreación, lavanderías, gasolineras; Industrias del área alimenticia; guarderías, centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal; **DIEZ.-** Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de
2 comercializarlos dentro o fuera del pais, post-larvas o juveniles de
3 camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneras;
4 c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura,
5 extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies
6 bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar
7 o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera en
8 todas sus fases; **ONCE.-** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil
9 como comisionista mandataria, mandante, agente y representante de
10 personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras
11 nacionales y/o extranjeras; **DOCE.-** Podrá realizar embalajes, guardamuebles,
12 almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera;
13 ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado; y,
14 otra actividades previstas en la ley orgánica de aduanas; **TRECE.-** Podrá
15 explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras y todo tipo de
16 minerales; **CATORCE.-** Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño,
17 construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas;
18 así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas;
19 **QUINCE.-** También se podrá dedicar a toda clase de eventos de publicidad,
20 propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la
21 prensa escrita, radio, televisión, carteleros, impresos y otros métodos
22 utilizados para tal fin. Realizará la producción, creación, elaboración de
23 campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada
24 directamente con la materia publicitaria **DIECISEIS.-** Podrá diseñar, organizar
25 y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados,
26 grabados y escritos; **DIECISIETE.-** Se dedicará a la encuadernación,
27 impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por
28 cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo,

1 científico, religioso, informativo; **DIECIOCHO.-** La compañía podrá: a) solicitar,
2 obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar
3 concesiones; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición,
4 marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de
5 la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como
6 también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos
7 señalado; c) Asesoría legal-mercantil en la adquisición de patentes, marcas,
8 valores fiduciarios, divisas y documentos que constituyan títulos ejecutivos; d)
9 Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al
10 aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportista en
11 general, jugadores y equipos de fútbol; **DIECINUEVE.-** Podrá adquirir por
12 cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de
13 compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de
14 contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas,
15 públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá
16 ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que
17 tengan relación con el mismo.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se
18 constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a
19 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
20 Cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
21 compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer
22 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-
23 **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la
24 compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
25 **DE AMERICA.** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
26 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en ochocientas
27 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de **UN**
28 **DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Las acciones estarán



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

1 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es
2 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA:**
3 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía ha sido
4 suscrito de la siguiente manera: a) El señor **KEVIN ORLANDO TORRES**
5 **CERVANTES**, ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones ordinarias,
6 nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados
7 Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una
8 de ellas; b) La Señorita **ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAD** ha suscrito
9 **OCHO** acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un dólar de los
10 Estados Unidos de América, pagada en un veinticinco por ciento del valor de
11 cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de
12 capital otorgado por el Banco respectivo.- **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.**- Los
13 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las
14 acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la
15 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El
16 pago será hecho en numerario o especie.- **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL**
17 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.**- Los accionistas fundadores
18 han resuelto aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Órgano**
19 **Supremo.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que
20 constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración Social.**- La
21 administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del
22 Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.
23 **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.**- Las convocatorias las
24 efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los
25 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con
26 ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las
27 convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión;
28 **Artículo Cuarto: Junta General Universal.**- Las juntas generales universales

se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.**- La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.**- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo Octavo:**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7128884
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ VILLAO MARIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2007 3:05:23 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- KENNELPLUS S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/04/2007

**A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE
FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC009139-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación KENNELPLUS S.A. XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DOMINGUEZ VILLAO ROSA MERCEDES	\$2.00
TORRES CERVANTES KEVIN ORLANDO	\$198.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 07 DE MARZO DE 2007


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

- 1 Actas.- Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el
2 gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la
3 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento;
4 Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la junta
5 general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años
6 en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
7 Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres
8 años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán
9 ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la
10 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución
11 del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al
12 presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los
13 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
14 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su
15 caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i)
16 Las demás contenidas en la ley y el estatuto; Artículo Décimo:
17 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.- El gerente general y el
18 presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma
19 individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la
20 sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos
21 con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que
22 implique un quebratamiento al orden publico y a las normas legales vigentes;
23 Artículo Décimo Primero: Disolución.- La compañía se disolverá por las
24 causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en
25 liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente hasta que
26 la junta general elija al Liquidador.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los
27 accionistas fundadores autorizan a la **DOCTORA MARIA DEL CARMEN DIAZ**
28 **VILLAD**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para

1 obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la
2 compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.
3 Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital
4 otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- **Dra. MARIA DEL CARMEN DIAZ**
5 **VILLAO**.- Abogada.- Registro número ocho mil novecientos noventa y dos.-
6 Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes
7 se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a
8 escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de
9 principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la
10 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
11 acto, conmigo el notario, doy fe.

12
13 
14 **KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES**

15 Ced. Ciud. No. 0909963035

16 Cert. de Vat. No. 170-0315

17
18 
19 **ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO**

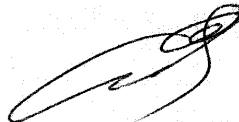
20 Ced. Ciud. No. 0923829824

21 Cert. de Vat. No. 289-0010

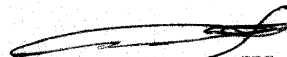
22 **EL NOTARIO**

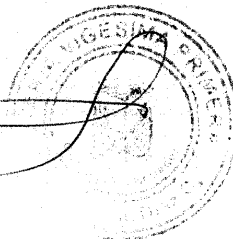
23 
24 **DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**

25 Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello,
26 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

27
28 

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo dispuesto al literal a) del artículo segundo de la resolución No. 07.G.IJ.0001805, dictada por la **ESPECIALISTA JURIDICO** de la **Superintendencia de Compañías de Guayaquil**, el 19 de marzo del 2007, se tomo nota al margen de la Matriz de la Escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA KENNELPLUS S.A.**, otorgada ante mí, el 14 de marzo del 2007.- Guayaquil, veintiuno de marzo del dos mil siete.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 18.906
FECHA DE REPERTORIO: 11/abr/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:43

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha once de Abril del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-IJ-0001805, dictada por la **Especialista Jurídico**, el **19 de Marzo del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **KENNELPLUS S.A.**, de fojas **38.844 a 38.859**, Registro Mercantil número **7.024**.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 18906



s 4/1/33

REVISADO POR *elf*

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

Guayaquil,

14 MAY 2007 0007972

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **KENNELPLUS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Jackeline.